

Incorporación de los sectores más desprotegidos

Artículo 36. Con el objeto de incorporar a las oportunidades de empleo y capacitación a los sectores más desprotegidos y desvinculados del mercado formal, se impulsará la modernización, ampliación y seguimiento eficientes de los programas de la administración pública relacionados con el empleo.

Sección Novena Fortalecimiento a la empresa

Bases técnicas y económicas

Artículo 37. Para el fortalecimiento de la empresa, empleo e inversión, se reconocen como bases técnicas y económicas, las siguientes:

- I.** La gestión en infraestructura en áreas y zonas susceptibles de inversión, conforme al Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial;
- II.** La localización y apropiación de inmuebles adecuados para el establecimiento de industrias y comercios, lo que se considerará como de utilidad pública para efectos de expropiación;
- III.** La difusión de los criterios federales en la aplicación de disposiciones legales y reglamentarias sobre inversión y comercio que estén relacionadas con el Estado;
- IV.** La definición de políticas en materia de mejora regulatoria que impulsen la competitividad de la Entidad; y
- V.** La celebración de convenios de colaboración y coordinación con las entidades y dependencias de los gobiernos federal, municipales e instancias competentes, encaminados a una mejora regulatoria integral.

Acompañamiento y gestión de la Secretaría

Artículo 38. La Secretaría acompañará y gestionará para la empresa y la inversión lo siguiente:

- I.** Facilitar la relación de los empresarios con las autoridades en la realización de trámites relativos con el establecimiento de nuevos proyectos de inversión;
- II.** Coadyuvar con las empresas establecidas o con ánimo de establecerse en el estado, para facilitar y agilizar la gestión ante las diferentes dependencias y entidades de los tres ámbitos de gobierno con las cuales tengan alguna problemática específica;
- III.** Vincular al inversionista nacional y extranjero con organismos públicos y privados;
- IV.** Promover estímulos fiscales para incentivar actividades y acciones relacionadas con la generación y utilización productiva de conocimiento e innovaciones tecnológicas;

Para el efecto de la gestión en materia de innovación tecnológica, se coordinará con el Instituto responsable de la innovación en el estado de Guanajuato; y

Párrafo adicionado P.O. 29-12-2015
Párrafo reformado P.O. 22-07-2020

- V.** Promover apoyos económicos para la capacitación especializada en materia de cultura emprendedora, de desarrollo de emprendedores y de empresas de reciente creación.

Capítulo V

Impulso a la innovación y modernización tecnológica

Fomento a la economía del conocimiento

Artículo 39. El Instituto responsable de la innovación en el estado de Guanajuato en coordinación con la Secretaría, fomentará la economía del conocimiento buscando una mayor incorporación de la tecnología y la innovación que se traduzca en el desarrollo de actividades de mayor valor agregado y empleos bien remunerados, a efecto de conseguir los siguientes objetivos:

Párrafo reformado P.O. 29-12-2015
Párrafo reformado P.O. 22-07-2020

- I.** Promover las redes de innovación de personas, empresas e instituciones que generan conocimiento para que produzcan beneficios económicos y sociales;
- II.** Aprovechar y potenciar las capacidades de innovación del estado para alentar la formación y el crecimiento de empresas basadas en conocimientos;
- III.** Facilitar nuevas oportunidades de negocio y aporte de valor a las empresas del estado con el propósito de mejorar la competitividad de la región, estimulando la incorporación de la innovación y la tecnología;
- IV.** Incrementar la generación de puestos de trabajo basados en el conocimiento y la innovación; y
- V.** Fomentar la incorporación de investigadores, tecnólogos y profesionales en empresas, centros de investigación y desarrollo tecnológico para favorecer la vinculación y transferencia de tecnologías del sector académico a las empresas.
- VI.** Fomentar en el ámbito empresarial los procesos de investigación y transferencia tecnológica para generar activos intangibles.

Fracción adicionada P.O. 22-07-2020

Impulso de acciones

Artículo 40. El Instituto responsable de la innovación en el estado de Guanajuato, y las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en el ámbito de sus competencias, para los efectos del artículo anterior, impulsarán las siguientes acciones: